

CÓDIGO CIP  
0623722

LÍNEA ESPECÍFICA DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS OBJETO DE DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES

## INFORME SOCIAL

El artículo 25.1 de la Orden de 13 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 180, de 19 de septiembre), recoge las circunstancias que deberán reunir las personas interesadas en acceder a la subvención de la Línea específica del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables. El presente informe hace referencia exclusivamente a las circunstancias contempladas en la letra b) del artículo 25.1. La concurrencia del resto de los requisitos señalados en el artículo 25.1 deberá constatarla la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana durante la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención.

### 1 PERSONA INTERESADA

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre					
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>					
DNI/NIE		Tipo de Vía		Nombre vía pública		Tipo Núm	Número	Cal.Núm	
<input type="text"/>		Calle		<input type="text"/>		Número	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		
Municipio					Provincia			Cód.postal	
<input type="text"/>					<input type="text"/>			<input type="text"/>	
Teléfono contacto 1		Teléfono contacto 2		Correo electrónico			Fecha de nacimiento		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>		

### 2 CONDICIÓN OBJETO DEL INFORME -Artículo 25.1 b) de la Orden de 13 de septiembre de 2022-

- Persona objeto de desahucio de su vivienda habitual.
- Persona sin hogar (se halla en la indigencia y vive en la calle y/o pernocta en albergues o centros públicos).
- Persona con uno o más hijos solteros con una edad igual o inferior a 25 años, que convivan en la vivienda objeto de la ayuda y carezcan de ingresos.
- Persona con una discapacidad reconocida igual o superior al 65 por 100.
- Persona joven extutelada por la Junta de Extremadura.
- Persona con protección internacional o que tiene la condición de desplazada con residencia regular, en situación de estancia o con protección temporal.

### 3 INFORME DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Una vez analizada la documentación aportada ante este Servicio, se emite el siguiente informe:

- FAVORABLE**, puesto que queda acreditada la condición objeto del presente informe identificada el apartado 2.
- DESFAVORABLE**, ya que no queda suficientemente acreditada la concurrencia de la condición objeto del presente informe, e identificada el apartado 2.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El/la Trabajador/a Social del Servicio Social de Atención Social Básica

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Firma, nombre y apellidos, y sello)

A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y REGENERACIÓN URBANA  
SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030069